

con terrenos de la «Compañía Urbanizadora del Coto, Sociedad Anónima», y en otro plano, en línea de cien metros (100 m.), con el Camino de la Cuerda.

Los citados perímetros aparecen reflejados en los correspondientes planos y documentos, incorporados al correspondiente expediente.

Artículo tercero.—La Comisión del Area Metropolitana de Madrid determinará si los proyectos que se le presenten para acogerse a los beneficios del presente Decreto reúnen las condiciones exigidas para lograr la concesión de éstos, aprobándolos en su caso. Después de terminadas las obras comprobará si las realizadas corresponden al proyecto aprobado, y expedirá, en su caso, certificado del acuerdo o acuerdos adoptados al efecto.

Artículo cuarto.—El incumplimiento de alguna de las condiciones señaladas para la ejecución de los planes o proyectos, comprobado por la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, tendrá como consecuencia la anulación de los beneficios concedidos por este Decreto. La anulación de beneficios tendrá carácter retroactivo, y lleva consigo la obligación de abonar, los impuestos y arbitrios a que las fincas estuvieran sometidos, a partir de la fecha en que la exención hubiera sido disfrutada.

Artículo quinto.—Corresponde al Ministerio de Hacienda la facultad de conceder los beneficios fiscales reconocidos en la legislación vigente a los edificios que se construyan dentro de los límites señalados en el artículo segundo de este Decreto.

Los beneficios relativos a la Contribución Urbana tendrán como base el líquido imponible que corresponda a la finca afectada en el momento de iniciarse la construcción de nuevos edificios. Se solicitará del Delegado de Hacienda, dentro del plazo de dos meses, a partir de su terminación, que lleva a efecto la asignación del líquido imponible o base de tributación.

Artículo sexto.—Los beneficios tributarios que establece la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, en relación con el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se concederán en cada caso, por las oficinas liquidadoras competentes, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes reguladoras de tales impuestos.

Disposición transitoria.—Los propietarios de edificios ya construidos o que estén en construcción al publicarse este Decreto podrán disfrutar de los beneficios establecidos en el mismo siempre que demuestren haber construido conforme a proyecto aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, y a tal efecto deberán proveerse de certificado que así lo acredite.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don José María Gómez-Pantoja y Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia en juicio ejecutivo número 431 de 1964, promovido por el Procurador don Alberto de Olaortúa, en nombre de don Pedro Echevarría Aperribay, contra don Tomás Bilbao Amondarain y su esposa, doña Susana Echeandía Olea, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta por término de veinte días y precio de cuatrocientas cuarenta mil pesetas los siguientes bienes embargados a los deudores y especialmente hipotecados.

«1. Jaro Artealde, sito en Zamudio; mide 6.908 metros y 40 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte y Oeste, con el río que se dirige a Asúa; por el Este, con el jaro de don Esteban Llona y además con la heredad Artealde, y por el Sur, con heredades de Landecheo. Sobre parte del descrito jaro, a su extremo Suroeste, una casa para una habitación compuesta de planta baja, distribuida en tres alcobas, cocina, retrete y un pequeño pasillo y encima un camarote; mide siete metros de fachada por ocho de fondo, que hacen 56 metros cuadrados, confinando: por Norte, con la tejavana, hoy casa adosada a la anterior, que consta de dos viviendas, planta baja y piso primero, que a continuación se describirá; Sur, Este y Oeste, resto del jaro en que está construida, cuya construcción consiste en cimiento de mampostería, paredes de ladrillo de asta entera, tejado a cuatro aguas, con teja plana, madera de pino de Holanda, excepto cabrios, que son de roble. Su entrada la tiene al Sur.

Tejavana adosada a dicha casa por la fachada zaguera o Norte de ésta; mide siete metros de ancho por tres de fondo, que hacen 21 metros cuadrados, confinando: por Sur, con la referida casa, con la que se comunica por ese lado, y por Norte, Este y Oeste, el resto del jaro en que está construida, cuya construcción es de mampostería en cimientos y de ladrillos las paredes, con tejado de teja plana a un agua, teniendo entrada para el ganado por el lado Este.

Y hacia el Sur del descrito jaro Artealde, la siguiente edificación: pabellón que tiene un frente de ocho metros de anchura por 30 metros de fondo, ocupando, por tanto, una superficie de 240 metros cuadrados. Se halla construido con machones de hormigón armado, tabiques de ladrillo, tijeras de madera con cubierta a dos aguas y teja curva. Este pabellón, a partir de los 10 metros de fondo, carece de pared en su lado derecho, entrando.

2. Parcela de terreno parte de la heredad denominada Artealde, jurisdicción de Zamudio, barrio de Arteaga. Tiene una extensión superficial de 575 metros cuadrados, equivalentes a 7.406 pies cuadrados. Linda: al Norte, campo de fútbol; Sur y Este, propiedad de la Caja de Ahorros Vizcaína, y al Oeste, camino.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de julio próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que dichos bienes salen a subasta sin suplirse previamente la falta de presentación de los títulos de propiedad.

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que podrán hacerse posturas a caldado de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao a 8 de junio de 1965.—El Juez, José María Gómez-Pantoja.—El Secretario, P. S. Ricardo Guerra.—5.209-3.

MADRID

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 25 de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por la «Compañía Inmobiliaria Ibérica Santa Bárbara, S. A.», representada por el Procurador don Enrique de las Alas contra don Félix Bello Gómez, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una cafetera de tres portas, marca Italcrem, eléctrica.

Un termo Autogás de diez litros, de gas.

Un molino eléctrico marca Italcrem, seminuevo.

Un mostrador de acero inoxidable marca Frihey, de 1,25 metros de altura por unos 20 metros de largo, con cuatro puertas.

Otro mostrador con tapa de formica, y en parte interior de acero inoxidable, con fregadero y ocho depósitos para helados. Seis banquetas forradas en plástico de distintos colores.

Un espejo de 2,10 metros de largo por uno de ancho.

Dos espejos de dos metros de largo por cuarenta centímetros de ancho.

Una máquina de calcular marca Hispano Olivetti, modelo Divisuma.

Una máquina de escribir marca Atalántica Style.

Dos mesas de despacho, metálicas, con tablero de formica en color gris y con tres cajones.

Otra mesita metálica con cajón central y tablero de formica.

Un archivador metálico de Industrias Fuertes.

Un mostrador frigorífico metálico de seis puertas y seis cámaras, con motor eléctrico Siemens Industrias Fuertes, 429353, de 1 HP con su compresor.

Un mostrador de formica de unos dos metros de longitud por uno de altura.

Otro mostrador de la misma clase de un metro por uno de altura.

Una estantería metálica de seis estantes color gris.

Otra estantería de seis estantes de 2,10 metros de altura por un metro de ancho.

Un comedor compuesto de mesa cuadrada de 1,20 metros de lado y un aparador, con dos cajones y dos puertas grandes, con luna de dos metros de largo por 0,50 metros de ancho.

Una vitrina de 1,70 metros de largo por dos metros de alto, con dos puertas de luna.

Seis sillas altas, tapizadas en color verde.

Una lámpara de diez brazos, de cristal.

Un aparato de televisión marca Iberia.

Un cuarto de estar compuesto de mesa camilla y seis sillas.

El demandado tiene su domicilio en esta capital, calle de Ibiza, número 72.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, en la sala audien-

cia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de ciento cuarenta y un mil trescientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

Segunda. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Tercera. No se admiten posturas que no cubran dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja General de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—4.647-C.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital en providencia dictada en el día de hoy en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Ramón Val Pena contra don Jesús Pérez Ares, para la efectividad de un préstamo hipotecario importante la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo y que es como sigue:

En Madrid.—Local de negocio número 1, sito en la planta baja de la casa número 6 actual de la calle de Ciudad Rodrigo con vuelta a la calle Mayor, número 47, también actual de esta capital. Ocupa una superficie de 13 metros 10 decímetros cuadrados, actualmente dedicado a panadería. Consta el local de 2,45 metros de largo por 3,10 metros de ancho, con un hueco practicable a la calle de Ciudad Rodrigo, por donde tiene acceso, con vitrinas laterales. Linda: Norte, o sea testero, entrando por la calle de Ciudad Rodrigo, con patio de la calle Mayor, número 45; al Este o derecha, entrando, con la medianería de la casa número 4 de la calle de Ciudad Rodrigo, y al Oeste o izquierda, entrando, el muro de separación del local de negocio número 2.

Representa una cuota en el valor del solar y elementos comunes del edificio a que pertenece de tres centésimas 41.419 milésimas por ciento.

Tasado en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1965.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.210-3.

MURCIA

Por el presente se hace saber que en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Murcia con el número 167, de 1964, del comerciante de esta plaza, don Andrés Pintado Sánchez (Transportes Murcianos), representado por el Procurador don Celestino López García, y con fecha de hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera Instancia del Distrito número 3 de esta capital, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio presentado por el suspenso, con la modificación introducida por los acreedores, en el presente expediente, que, en definitiva, queda redactado en la siguiente forma:

Primero. El suspenso cede todos los bienes que constituyen su activo a los acreedores que aparecen en la lista definitiva de este expediente, en pago de sus deudas.

Segundo. Para la administración, enajenación, gravamen y cualquier acto o disposición a realizar con dichos bienes, y posterior distribución del haber líquido resultante en proporción directa al nominal de cada crédito común, previo pago en su totalidad a los créditos reconocidos preferentes, con la excepción del acreedor C. O. V. I. N. S. A., de posterior referencia, los acreedores nombran una Comisión formada por las siguientes personas:

- 1.º El señor Director, en Murcia, del Banco Popular Español, oficina principal.
- 2.º Un Apoderado de Comercial de Vehículos Industriales de Navarra, Sociedad Anónima (C. O. V. I. N. S. A.).
- 3.º Un Apoderado de Auto-Universal Mahiques, Sociedad Anónima.
- 4.º Don Eladio Salvat Quetglas, de Murcia.
- 5.º Don Juan Ginez Ballester, de Valencia.
- 6.º Don Antonio Fernández Muñoz, de Murcia.
- 7.º Don Francisco Pravía Gómez, de Murcia.

En el caso de que se produzca fallecimiento o renuncia de alguna de dichas personas, los restantes miembros de la comisión, que actuará siempre por mayoría de personas, designarán al acreedor o representante de éste que le haya de suceder.

Tercero. Sin perjuicio de las facultades concedidas a los acreedores y, consiguientemente, a la Comisión anteriormente designada, para el mejor cumplimiento de este convenio, el suspenso otorgará poderes tan amplios como en derecho fueran necesarios, tanto para la administración como para la disposición de bienes, su gravamen, obtención de créditos para sondeos, etc., a favor de la Comisión antes indicada. Dichos poderes podrán ser utilizados por la Comisión en cuanto lo considere conveniente para instrumentar los actos de disposición y administración a realizar. Tendrán el carácter de irrevocables en función del presente convenio, y, además, habida cuenta de la naturaleza de los bienes, prestará consentimiento a tales poderes y a este Convenio la esposa del suspenso.

Cuarto. La Comisión antes nombrada actuará con absoluta libertad para la decisión de cuanto convenga a los intereses de los acreedores, y en orden a la realización de los bienes, actuará con plena autonomía en cuanto a precio y formalidades de la enajenación. La Comisión, siempre que lo considere conveniente, podrá convocar Junta general de acreedores en Murcia, donde se señala la sede de la misma, entendiéndose válidos los acuerdos de dicha Junta general de acreedores, con tal de que se obtenga una mayoría de dos tercios del nominal de los créditos que asistan a la reunión. Dicha Junta general puede también ser convo-

cada a petición de acreedores que representen un 20 por 100 del pasivo, observándose, en tal caso, el mismo régimen, respecto de mayorías, para validez de los acuerdos.

Quinto. Con el producto de los bienes y de su administración se atenderá al pago de los créditos que gocen de preferencia reconocida en el expediente de suspensión de pagos, y el remanente se distribuirá a prorrata entre los acreedores comunes.

Por lo que se refiere al crédito con garantía hipotecaria de C. O. V. I. N. S. A., se condiciona este convenio a que, por parte de dicho acreedor, se avenga a considerar reducida su preferencia al 55 por 100 de su crédito y a permitir la realización de los bienes según está prevista en este convenio.

En cuanto al 45 por 100 restante de su crédito, C. O. V. I. N. S. A. entrará en el prorrateo con el resto de los acreedores comunes, una vez quede cubierto el 55 por 100 de los créditos de dichos acreedores. En otro caso, dicho crédito de C. O. V. I. N. S. A. quedará limitado en su percepción al 55 por 100, con el carácter de preferencia que queda reconocido, a cobrar cuando existan fondos para ello.

Sexto. Supuesto el cumplimiento de lo anteriormente establecido, se considerará cancelado el Pasivo del suspenso, que comprende todos los créditos mencionados en la lista definitiva de acreedores y los títulos a que los mismos se refieren.

Séptimo. En concepto de prestación alimenticia al suspenso y a su esposa, se establece la cantidad de 500.000 pesetas, y siempre y cuando la realización de los bienes alcance a cubrir el 50 por 100 de los créditos. Entre tanto se llega a la liquidación total en la que se podrá comprobar que se ha alcanzado dicha cifra, se entregará mensualmente al suspenso la cantidad de 5.000 pesetas, con un máximo de veinticuatro mensualidades, prorrogables hasta un máximo de doce mensualidades más, a discreción de la Comisión.

Dicha cantidad se cargará a gastos comunes si no se alcanza la liquidez del 50 por 100 antes indicada, y en este último caso se entenderá entregada a cuenta de las 500.000 pesetas.

Octavo. A la firmeza de este convenio, el suspenso y la Intervención Judicial darán posesión de todos los bienes del activo a la Comisión designada; y que debía mandar y mandaba estar y pasar por dicho convenio a todos los acreedores y mencionada Entidad suspenso, el que para su publicidad se fijarán edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia y en el diario de esta localidad «La Verdad», adjuntándose con los correspondientes despachos que se entregarán para su curso y gestión al Procurador señor López García.

Lo manda y firma Su Señoría, doy fé, J. Guelbenzu. Ante mí: Eduardo Tejada (rubricados).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Murcia, a 24 de abril de 1965. El Secretario (ilegible).—4.560-C.

SEVILLA

Don José Manuel Vázquez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 315 de 1964 se sigue procedimiento artículo 131 Ley Hipotecaria instancia de doña Caridad Martín León, por sí y en representación de sus menores hijos, contra don Rafael Fernández Pérez y su esposa, doña Guaditoca Chávez Moyano, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y condiciones que se expresarán las siguientes fincas especialmente hipotecadas, propiedad de los demandados:

(A) Rústica. Cortijo nombrado de los Montañes, de Farfán y Ratón, a los sitios y pago de La Ribera y Castillejos y de la Magdalena, en Cazalla de la Sierra, de noventa y siete hectáreas treinta y seis áreas ochenta y siete centiáreas, de olivar, castañar, encinar, alcornocal, alameda y tierra calma y montuosa, con un caserío y una casilla para trabajadores. Linda: al Norte, con tierras de don Antonio Vázquez Calvo y con el camino que de Cazalla de la Sierra va a Constantina, por el camino de los Molinos; al Este, con la ribera del Huesna, con molino harinero nombrado Cartuja y finca de doña Consuelo Lorenzo; al Sur, con esta última finca y otra de los hermanos Márquez Correa, y al Oeste, con El Salero, de don Antonio Vázquez Calvo y finca de herederos de don Manuel Camargo Gil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, al tomo 641, libro 123 de Cazalla de la Sierra, folio 214, finca número 6.429, inscripción primera. Esta finca está atravesada por el camino viejo de Constantina y por la carretera que va a la estación del ferrocarril. Esta finca ha sido valorada, a los efectos de subasta, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

B) Rústica. Explotación agrícola en la hacienda nombrada Quinta de Vargas, al sitio y pago de Los Castillejos y Valdecucos, término de Cazalla de la Sierra, denominada lote número 3, compuesta de las cuatro partes siguientes, dependientes del mismo caserío:

a) Suerte de tierra con alameda, de cabida cuarenta y ocho áreas, que linda: por Norte, Este y Oeste, con el lote número 1, y por Sur, con alameda del lote número 2. Se establece a favor de esta suerte, una servidumbre de paso sobre el lote número 1 para comunicar esta alameda con el camino.

b) Suerte de tierra de huerta y viña con setecientas cincuenta cepas, con una superficie de una hectárea sesenta y ocho áreas, que linda: al Norte, con el lote número 1; al Este, con el regajo de Castillejo, que la separa de la finca Las Animas y con la viña del lote número 4; al Sur, con el lote número 2 y viñas de los lotes 1, 2 y 4, y al Oeste, con huerta y viña del lote número 1. Contigua a esta suerte, en el lindero con el lote número 1, existe una alberca que le servirá para el riego de la huerta, la cual se surte con las aguas sobrantes del Pilar que hay en

el número 1, que está frente de la casa central y que queda para usos domésticos y abrevadero de los lotes número 1, 2 y 3, a los cuales pertenece por terceras partes indivisas, así como el terreno de parral que rodea dicho parral y la era, sita en el lote número 1.

c) Suerte de olivar con una superficie de dos hectáreas treinta y seis áreas, con trescientos diecisiete olivos, que linda: al Norte, con olivar del lote número 4; Este, finca Riscos Altos; Sur, olivar del lote número 2, y Oeste, con lote número 4.

d) Suerte tierra monte alto, de veinticuatro hectáreas dieciséis áreas, que linda: al Norte, con el lote número 2; al Este, con el regajo de Castillejos; al Sur, con el lote número 4, y al Oeste, con la finca La Brava y la del Lagarón. Esta suerte está atravesada por el camino que conduce desde la casa principal a la portada de La Brava y por otro que empalma en este mismo sitio y que conduce a la casa del lote número 4.

Pertenece a este lote la parte del caserío principal, conocido por el del Centro, que está frente al Pilar, de planta baja y tres habitaciones en la planta alta, correspondiéndole además una cuadra y un cuarto en la servidumbre de paso para entrar a la cuadra y también la tercera parte dividida del tinado contiguo al lote 2 y un corral unido al gallinero del lote descrito; la superficie total edificada es de doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Para el riego tiene dos albercas contiguas al caserío del lote 2. Tiene servidumbres de paso. Inscrita en el Registro de Cazalla de la Sierra, al folio 122 vuelto, tomo 384, libro 76 de Cazalla, finca 5.950, inscripción novena. Valorada, a los efectos de su venta, en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.»

Para la celebración de esta subasta se ha señalado el día 22 de julio próximo, a las doce horas, ante este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que las fincas salen a licitación por el 75 por 100 del precio de su valoración, antes expuesto, no admitiéndose postura que no cubra la totalidad de este tipo, debiendo consignarse previamente el 10 por 100 del mismo.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que las cargas

o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere; al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remtante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 7 de junio de 1965.—El Juez, José Manuel Vázquez Sanz.—El Secretario (ilegible).—5.208-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

GIL QUINTO, Miguel; de treinta y seis años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Crevillente y vecino de Elche; procesado en el sumario número 77 de 1965 por homicidio frustrado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Novelda.—(1.922.)

BOYA VIEJO, Francisco; de diecisiete años, soltero, litógrafo, hijo de Francisco y María, natural de Zamora, y

RASCO ROMERO, Tomás; de diecinueve años, soltero, ayudante de cocina, hijo de Antonio y Lucía, natural de Sevilla, domiciliados últimamente ambos en Barcelona, calle Lancaster, 12, y Avifó, 58, en ignorado paradero; procesados en el sumario número 38 de 1965 por tentativa de robo; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés.—(1.927.)

CAPITAN CUEVAS, Antonio; hijo de Félix y de Isabel, de cuarenta y nueve años, natural de Osuna; procesado en el sumario número 111 de 1964 por escándalo público; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Osuna dentro del término de diez días.—(1.923.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia por la que se anuncia la adquisición por concierto directo de diferente maquinaria, herramientas y útiles, con destino a los Talleres del mismo.

La Superioridad ha dispuesto se proceda a las adquisiciones por el sistema de concierto directo, correspondientes al expediente 8/65, que comprende:

Máquinas para trabajar maderas, de cortar tubo, de cortar tejidos, carretillas, diversas herramientas manuales para ta-

ller mecánico y carpintería; brochas, pistolas y útiles para pintar, mesa basculante para máquina de escribir, etc. (presupuestado: 404.189,50 pesetas).

Los pliegos de bases técnicas y de legales, modelo de proposición y demás antecedentes pueden examinarse en este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid).

Las ofertas, dirigidas al excelentísimo señor Intendente, Presidente de la Junta Económica de este Centro, se recibirán hasta las doce horas del día 9 de julio próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

El importe de este anuncio será con cargo y a prorrato entre los adjudicatarios. Madrid, 11 de junio de 1965.—3.878-A.

Resolución del Regimiento Mixto de Artillería número 2 por la que se anuncia la admisión de ofertas en el concierto directo para la adquisición de diversos elementos para montacargas del material de 152,4/50.

Aprobada por la Superioridad la adquisición por concierto directo de diversos elementos para montacargas del material de 152,4/50, se admiten ofertas cerradas, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, en las que se harán constar que conocen y aceptan las condiciones técnicas y legales establecidas, dirigidas al señor Jefe del Detall de este establecimiento dentro de los quince días naturales, a contar de la fecha de publicación